



## **PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL POR LA QUE SE CREAN LOS PREMIOS A TRABAJOS ACADÉMICOS SOBRE DESLEGITIMACIÓN DEL TERRORISMO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGULADORAS**

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en el artículo 16 el deber de los poderes públicos de orientar sus actuaciones de acuerdo con los principios rectores que establecen tanto el Estatuto de Autonomía como la Constitución Española y adoptar las medidas necesarias para garantizar el fortalecimiento de la sociedad civil, la promoción de la cultura de la paz, de la tolerancia, del respeto y del civismo democráticos, rechazando cualquier actitud que promueva la violencia, el odio, la discriminación o la intolerancia o que, de cualquier otra forma, atente contra la igualdad y la dignidad de las personas.

Mediante Acuerdo de 27 de enero de 2015 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del *Reglamento de Honores y Distinciones de las Cortes de Castilla y León*, se concedió la Medalla de las Cortes de Castilla y León, en su categoría de oro, a las Víctimas del Terrorismo de Castilla y León, en reconocimiento a los extraordinarios méritos, acreditados de forma excepcional, en la defensa de las libertades ciudadanas y como acreedoras del respeto profundo de toda la sociedad de Castilla y León por ser los baluartes de la paz y la libertad de nuestro tiempo.

Dos años más tarde fue aprobada la *Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León*, con el objeto de otorgar el merecido reconocimiento y atención a las víctimas del terrorismo en Castilla y León mediante el establecimiento de medidas de protección y actuaciones dirigidas a la reparación de los daños sufridos, así como el recuerdo y homenaje a todos aquellos que sufrieron la acción terrorista. Se crea, asimismo, la figura del *Comisionado para las Víctimas del Terrorismo* constituido como órgano de relación, ayuda y orientación a las víctimas en Castilla y León, al que corresponden las funciones de



# Junta de Castilla y León

Vicepresidencia

Dirección General de Relaciones  
con la Sociedad Civil

impulso y coordinación, seguimiento y balance de las actuaciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El recuerdo es un acto de justicia y un instrumento civilizador, de desradicalización, de educación en valores, y de erradicación definitiva, a través de su deslegitimación ética, social y política, del uso de la violencia para imponer ideas que sustentan proyectos totalitarios y excluyentes. La Comunidad de Castilla y León impulsa el reconocimiento de la memoria de las víctimas del terrorismo mediante diversos instrumentos; uno de ellos es la implantación de diferentes planes y programas en el ámbito educativo, fruto de los cuales se viene desarrollando con éxito una iniciativa para que las víctimas del terrorismo puedan llevar su testimonio personal a las aulas de los colegios e institutos de Castilla y León.

Con el propósito de continuar avanzando en el compromiso del ámbito educativo y extender las actuaciones también al sector universitario, el 27 de junio de 2022 fue suscrito un Protocolo general de actuación entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y las cuatro Universidades públicas de la Comunidad, con el objeto de actuar conjuntamente en la consecución de los objetivos comunes en el reconocimiento y la protección integral de las víctimas del terrorismo, así como en la concienciación social frente a cualquier tipo de actuación terrorista. En concreto, este protocolo establece los objetivos de favorecer la realización de actividades formativas en el ámbito universitario sobre diversas temáticas relacionadas con el terrorismo y, por otro lado, fomentar el desarrollo y publicación de investigaciones en materia de terrorismo (origen, consecuencias, situación de víctimas de terrorismo...).

Se persigue estimular la investigación de la comunidad universitaria mediante la creación de premios destinados a distinguir los mejores Trabajos de Fin de Grado (TFG), de Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales que aborden aspectos vinculados con la memoria de las víctimas del terrorismo, el sufrimiento padecido, la desradicalización, la deslegitimación de los proyectos ideológicos que sirvieron y sirven de justificación para el ejercicio de la violencia y las medidas necesarias para la prevención y erradicación



## Junta de Castilla y León

Vicepresidencia

Dirección General de Relaciones  
con la Sociedad Civil

del terrorismo existente. Todo ello desde cualquiera de las disciplinas de conocimiento que puedan enriquecer el objetivo propuesto

Debe considerarse la elevada repercusión de las acciones terroristas perpetradas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, especialmente las cometidas por la banda terrorista ETA, responsable de trece atentados en el territorio de Castilla y León y del asesinato de 138 personas con origen castellano y leonés (el 16,1% del total de las víctimas mortales), siendo la segunda comunidad autónoma más castigada, sólo por detrás de las víctimas de procedencia vasca (178), de un total de 857 víctimas mortales. En este contexto, cobran si cabe mayor relevancia los 379 asesinatos cometidos por la banda terrorista ETA sobre los que aún no ha recaído resolución judicial firme, que suponen el 44% del total.

En el año 2016 el Defensor del Pueblo presentó su *«Estudio sobre los derechos de las víctimas de ETA; su situación actual»* (2016), en cuyas *Conclusiones* determina que *«El número de crímenes no resueltos es aún elevado. Esta realidad agrava la dolorosa situación de los familiares afectados y también de las propias víctimas en el caso de los heridos»*; en el mismo sentido, en el apartado de *Recomendaciones* insta al Ministerio de Justicia a *«reforzar el derecho de las víctimas a acceder a la información disponible relativa a las investigaciones judiciales realizadas para el esclarecimiento de los hechos y la averiguación de la identidad de los autores»*, así como a la Fiscalía General del Estado a *«continuar las actuaciones procesales emprendidas para intentar la depuración de responsabilidades penales en los atentados terroristas no resueltos»*.

En su estudio elaborado en 2016, la *Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo en la Audiencia Nacional* afirma que *«la víctima del terrorismo a lo largo del tiempo ha permanecido desinformada acerca del proceso penal en el que se encontraban afectos sus derechos»*, determinando hasta ese momento un total de 864 víctimas mortales provocadas por la violencia terrorista de ETA; de este volumen, 843 víctimas han sido identificadas y vinculadas con su procedimiento, en relación con 597 causas judiciales (381 sentenciadas; 143 en sobreseimiento provisional; 20 en



# Junta de Castilla y León

Vicepresidencia

Dirección General de Relaciones  
con la Sociedad Civil

trámite; 26 en archivo definitivo; 3 en sobreseimiento mixto; 24 sin estado procesal definido o en expurgo).

El Informe de Misión de 25 de abril de 2022, emitido por la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, a raíz de la visita de información realizada en España, del 3 al 5 de noviembre de 2021, en relación con 379 casos de asesinatos todavía sin resolver cometidos por el grupo terrorista ETA, recomienda una investigación permanente sobre todas las muertes provocadas por la banda terrorista no esclarecidas, incluso sobre aquellas que hayan prescrito.

El Vicepresidente de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el *Decreto 2/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León*, tiene atribuidas las competencias en materia de coordinación de la atención a víctimas del terrorismo y sus entidades asociativas.

Asimismo, el *Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia*, en su artículo 9.2.d) atribuye a la Dirección General de Relaciones con la Sociedad Civil, funcionalmente dependiente de la Vicepresidencia de la Junta de Castilla y León, la gestión de la coordinación de la atención a víctimas del terrorismo y sus entidades asociativas.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la *Ley 2/2010, de 11 de marzo, de derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública*, en relación con el artículo 129 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Tanto el principio de necesidad como el de eficacia exigen que la norma sirva al interés general que, en este caso, consiste en promover la participación del profesorado y el alumnado universitario para la inclusión de las diversas vertientes del fenómeno terrorista en la elaboración de los trabajos académicos, reconociendo sus méritos mediante la concesión de estos premios.



# Junta de Castilla y León

Vicepresidencia

Dirección General de Relaciones  
con la Sociedad Civil

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el contenido de esta disposición resulta acorde con la legislación vigente en materia de subvenciones, generándose un marco normativo estable, coherente, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su conocimiento y comprensión, y que es al mismo tiempo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Además, se ha tenido en cuenta el principio de accesibilidad, que implica que la norma sea clara, comprensible y conocida por sus destinatarios.

En la tramitación de esta norma, se han cumplido los requisitos exigidos por la normativa respecto a los principios de transparencia y participación.

Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, ya que resulta, asimismo, proporcionada desde el punto de vista económico.

Respecto al principio de responsabilidad, en las bases reguladoras se establecen los distintos órganos responsables en el procedimiento de concesión de las subvenciones.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en la medida en que dichas normas resulten de aplicación en atención al objeto y especial naturaleza de los premios, y al amparo de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,



## DISPONGO

### *Artículo 1. Objeto y finalidad.*

1. El objeto es crear los premios a los mejores trabajos académicos de Fin de Grado (TFG), Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales sobre deslegitimación del terrorismo presentados en las universidades de Castilla y León, así como establecer sus bases reguladoras.

2. La finalidad es apoyar la investigación y la innovación en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, fomentando la producción y el intercambio de trabajos académicos, con el fin de fortalecer y abrir nuevas vías que sean útiles para el conocimiento del fenómeno terrorista y los mecanismos para su deslegitimación, prevención y erradicación.

### *Artículo 2. Modalidades de premios y cuantías.*

1. Los premios dirigidos a trabajos académicos sobre terrorismo podrán convocarse en las siguientes modalidades, dotada cada una de ellas con un premio económico no superior a las siguientes cuantías:

- a) Trabajo de Fin de Grado (TFG): 200 euros.
- b) Trabajo de Fin de Máster (TFM): 400 euros.
- c) Tesis Doctoral: 800 euros

2. Podrán concederse premios ex aequo en caso de empate en la puntuación, procediéndose al prorrateo del importe destinado a la correspondiente modalidad entre los participantes premiados.

3. Podrán concederse, sin dotación económica, reconocimientos especiales a los directores y codirectores de los trabajos presentados, así como accésits o menciones especiales a los trabajos académicos que no hayan sido premiados.

4. Los premios podrán ser declarados desiertos, en una o varias modalidades, a propuesta motivada de la comisión de valoración.



# Junta de Castilla y León

Vicepresidencia

Dirección General de Relaciones  
con la Sociedad Civil

## *Artículo 3. Requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarias las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber elaborado un Trabajo de Fin de Grado (TFG), de Fin de Máster (TFM) o una Tesis Doctoral cuyo tema de estudio aborde, total o parcialmente, los mecanismos para la deslegitimación, prevención y erradicación del fenómeno terrorista, así como la debida atención y protección de sus víctimas, con referencia a los orígenes, elementos, manifestaciones o consecuencias del terrorismo, desde una perspectiva regional, nacional o internacional.
- b) Haber presentado el trabajo académico como alumnado matriculado en una titulación oficial impartida por una universidad con sede en Castilla y León.
- c) Haber defendido el trabajo académico y obtenido una calificación en el mismo año de la convocatoria o durante el curso académico inmediatamente anterior.

2. Un mismo solicitante podrá participar en varias modalidades de premio dentro de una misma convocatoria.

3. Los trabajos académicos deberán estar redactados en español y haber obtenido una calificación mínima de 7 puntos sobre 10 o equivalente.

4. En ningún caso los trabajos académicos podrán atentar contra el honor y la dignidad de las víctimas o de sus familiares, ni contravenir el respeto a los derechos humanos o suponer una exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del terrorismo, siendo causa de inadmisión de la solicitud.

## *Artículo 4. Comprobación de requisitos.*

1. Salvo manifestación contraria en el modelo normalizado de solicitud, su presentación facultará a la Administración autonómica para realizar, directamente o por medios electrónicos, las comprobaciones necesarias para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo con lo dispuesto en el *Decreto 23/2009, de 26 de*



# Junta de Castilla y León

Vicepresidencia

Dirección General de Relaciones  
con la Sociedad Civil

*marzo, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos.*

Cuando los solicitantes manifiesten su oposición a que la Administración autonómica acceda a todos o algunos de los datos necesarios para la gestión de este procedimiento, deberán acompañar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.h) del *Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia subvenciones*, el beneficiario podrá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, mediante declaración responsable al efecto, sin perjuicio de la posible comprobación por el órgano instructor del procedimiento.

## *Artículo 5. Presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán utilizando el modelo normalizado establecido en la convocatoria e irán dirigidas al Comisionado para las Víctimas del Terrorismo de Castilla y León.

2. La presentación de solicitudes se realizará por medios electrónicos, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde su sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>), o bien a través del registro electrónico de cualquiera de los sujetos del sector público en los términos previstos por el artículo 16.4.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico previamente reconocido por esta Administración y compatible con los elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.





# Junta de Castilla y León

Vicepresidencia

Dirección General de Relaciones  
con la Sociedad Civil

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior, reconocidas por esta Administración, figuran en una relación actualizada publicada en su sede electrónica.

Presentada la solicitud, el registro electrónico emitirá un resguardo acreditativo, consistente en una copia auténtica con constancia de la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que la acompañan.

Esta copia está configurada para ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. En el caso de que el interesado presente varias solicitudes para una misma modalidad dentro del plazo establecido, se considerará como válida la última presentada.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Trabajo académico en formato electrónico, con las especificaciones indicadas en la convocatoria.
- b) Acta, certificado o documento equivalente expedido por la universidad que acredite la presentación y calificación del trabajo académico.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos y condiciones previstos en las bases y la convocatoria.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será fijado en la convocatoria, sin que pueda ser inferior a quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

*Artículo 6. Procedimiento.*



# Junta de Castilla y León

Vicepresidencia

Dirección General de Relaciones  
con la Sociedad Civil

1. El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante convocatoria, con periodicidad anual, del órgano superior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León competente para la coordinación de la atención a las víctimas del terrorismo.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León. Ambos serán objeto de publicidad en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleón.jcyl.es>) y en la página web del Comisionado para las Víctimas del Terrorismo de Castilla y León.

2. Todos los actos, notificaciones y comunicaciones se practicarán por medios electrónicos. A tal efecto, todos los modelos normalizados para las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), así como en la sección específica dedicada al Comisionado para las Víctimas del Terrorismo en la página web de la Junta de Castilla y León ([www.jcyl.es](http://www.jcyl.es)).

3. El órgano instructor del procedimiento será el Comisionado para las Víctimas del Terrorismo, que verificará el cumplimiento de los requisitos por los solicitantes, realizará las actuaciones de determinación, conocimiento y comprobación que estime necesarias y enviará las solicitudes admitidas a la comisión de valoración.

4. La comisión de valoración procederá al examen de las solicitudes admitidas en las distintas modalidades de premios y, tras aplicar los criterios de valoración, emitirá un informe vinculante con la relación de los trabajos académicos ordenados por puntuación en cada una de las modalidades.

5. El informe será trasladado al órgano instructor, quien formulará una propuesta motivada de resolución, sin necesidad de notificarla a los solicitantes premiados. No se generará derecho alguno frente a la Administración hasta la publicación de la resolución de concesión de los premios.



*Artículo 7. Resolución.*

1. La resolución de la convocatoria corresponderá al órgano superior de la Administración de la Comunidad de Castilla y León competente para la coordinación de la atención a las víctimas del terrorismo.

2. La resolución determinará, de forma motivada, los trabajos académicos que resulten premiados en cada modalidad, la puntuación obtenida por cada uno de ellos y el importe económico asignado.

En su caso, expresará los reconocimientos a directores y codirectores, las menciones especiales a los trabajos académicos no premiados, así como los accésits concedidos, todos ellos sin contenido económico.

En el supuesto de declararse desierta una o varias modalidades, se harán constar los fundamentos que lo motivan.

En su caso, determinará las solicitudes que resultan inadmitidas indicando la causa que lo motivan.

3. La resolución podrá ser modificada cuando, por aplicación de la normativa universitaria o del resto del ordenamiento jurídico, la calificación final de un trabajo académico premiado resulte posteriormente modificada, alterando con ello el orden de puntuación de los trabajos dentro de una misma modalidad o perjudicando derechos de terceros. La modificación de la resolución evitará la generación de agravios comparativos entre los participantes, sin que en ningún caso suponga un incremento de las cuantías concedidas en cada convocatoria.

4. En caso de que alguno de los participantes premiados renunciase al premio concedido, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión del premio al siguiente trabajo académico que haya obtenido mayor puntuación dentro de la misma modalidad.

5. La resolución será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También será objeto de publicidad en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León



# Junta de Castilla y León

Vicepresidencia

Dirección General de Relaciones  
con la Sociedad Civil

(<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Comisionado para las Víctimas del Terrorismo de Castilla y León.

6. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

7. El plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la resolución será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

## *Artículo 8. Comisión de valoración.*

1. La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: el funcionario que ostente la jefatura de la unidad administrativa competente para la coordinación de la atención a las víctimas del terrorismo, o persona en quien delegue.

b) Vocalías: Dos funcionarios designados por el Comisionado para las Víctimas del Terrorismo, uno de los cuales actuará como secretario.

Dos representantes de las universidades públicas de Castilla y León.

Un representante de las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas del terrorismo en el ámbito de Castilla y León.



2. La condición de miembro de esta comisión y la asistencia a sus reuniones no generará ningún derecho a la percepción de remuneración económica.

*Artículo 9. Criterios de valoración.*

Los trabajos académicos que resulten admitidos en alguna de las modalidades de los premios se valorarán con un máximo de 40 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Hasta un máximo de 20 puntos acumulables, si la metodología de investigación incluye la recogida del testimonio directo:
  - a) De personas con la condición legal de víctima del terrorismo: hasta 12 puntos.
  - b) De familiares de víctimas del terrorismo hasta el segundo grado de parentesco: hasta 6 puntos.
  - c) De miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en relación con su intervención directa frente a actividades terroristas: hasta 2 puntos.
2. Hasta un máximo de 10 puntos acumulables, si el objeto de la investigación versa sobre los siguientes contenidos:
  - a) Conexiones del terrorismo internacional y sus posibles vínculos con Castilla y León: 1 punto.
  - b) Actos terroristas cometidos dentro del territorio de Castilla y León: 2 puntos.
  - c) Actos terroristas sobre víctimas con origen castellano y leonés: 2 puntos
  - d) Actos terroristas con víctimas mortales sobre los que, en el momento de elaborarse el estudio, no haya recaído aún resolución judicial firme: 5 puntos.
3. Hasta un máximo de 6 puntos con intervalos no acumulables, en función de la calificación otorgada por la universidad en el expediente académico según el siguiente baremo:
  - a) entre 7 y 8 sobre 10, o su equivalente: 1 punto.
  - b) entre 8,01 y 9 sobre 10, o su equivalente: 2 puntos.
  - c) ente 9,01 y 9,5 sobre 10, o su equivalente: 4 puntos.
  - d) ente 9,51 y 10 sobre 10, o su equivalente: 6 puntos.



# Junta de Castilla y León

Vicepresidencia

Dirección General de Relaciones  
con la Sociedad Civil

4. Hasta un máximo de 1 punto, si la bibliografía empleada utiliza fuentes de Información depositadas en el fondo documental del Comisionado para las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León, con la correspondiente cita y referencia bibliográfica.
5. Hasta un máximo de 3 puntos, tras la exposición oral del trabajo académico por su autor durante un tiempo máximo de quince minutos, con posibilidad de formulación de preguntas por los miembros de la comisión de valoración, valorándose la claridad, la capacidad de síntesis y la adecuación al tiempo concedido.

## *Artículo 10. Justificación.*

La justificación del premio queda acreditada con la presentación de la solicitud, acompañada del trabajo académico y del resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria.

## *Artículo 11. Pago.*

1. El pago del importe económico de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el interesado en su solicitud.
2. El pago de los premios estará sujeto a las retenciones y al régimen fiscal que le sea de aplicación.

## *Artículo 12. Obligaciones de los premiados.*

1. Los premiados quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en estas bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión.
2. Los premiados deberán reflejar explícitamente la modalidad del premio concedido en cualquier presentación que se realice del trabajo académico, indicando la modalidad y el año de concesión, tanto en formato digital como en papel o cualquier otro



tipo de material o soporte, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa autonómica sobre identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

*Artículo 13. Incumplimientos y reintegro.*

1. Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurran, de entre las causas legamente establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aquellas que sean de aplicación a la concesión de estos premios, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 dará lugar al reintegro por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida en los términos previstos en los artículos 31.3 y 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

*Artículo 14. Compatibilidad.*

Los premios son compatibles con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que pudieran beneficiarse los premiados.

*Artículo 15. Propiedad intelectual.*

La propiedad intelectual de los trabajos académicos presentados corresponde a sus autores, quienes autorizan a la Administración de la Comunidad de Castilla y León a su utilización, reproducción, difusión y publicación, sin que de ello se devengue



# Junta de Castilla y León

Vicepresidencia

Dirección General de Relaciones  
con la Sociedad Civil

derecho económico alguno u otro tipo de beneficio a favor de su autor diferente, en su caso, del importe correspondiente al premio concedido.

## *Artículo 16. Protección de datos de carácter personal.*

1. Los datos de carácter personal facilitados por los interesados serán tratados por el Comisionado para las Víctimas del Terrorismo e incorporados a la actividad de tratamiento relativa a los premios cuya finalidad es la gestión de la subvención, siendo necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

2. Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento, cuando procedan, en los términos de los artículos 15 a 23 del Reglamento General de Protección de Datos, y en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## *Artículo 17. Régimen jurídico.*

En todo aquello no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, y su Reglamento, aprobado por el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio*, así como la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León*, sus disposiciones de desarrollo, la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

*Disposición adicional primera. Fondo documental del Comisionado para las Víctimas del Terrorismo de Castilla y León.*





# Junta de Castilla y León

Vicepresidencia

Dirección General de Relaciones  
con la Sociedad Civil

Los trabajos académicos presentados podrán ser incorporados al fondo documental del Comisionado para las Víctimas del Terrorismo de Castilla y León, correspondiendo a éste los gastos ocasionados, en su caso, por la edición, reproducción o difusión para el cumplimiento de dicha finalidad.

*Disposición adicional segunda. Trabajos académicos defendidos y calificados en cursos académicos anteriores.*

Las dos primeras convocatorias publicadas al amparo de las presentes bases reguladoras eximirán a los solicitantes del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 3.1.c), de modo que se permita también la presentación de trabajos académicos defendidos y calificados en cualquier curso académico anterior al año en el que se publique la convocatoria.

*Disposición final primera. Desarrollo normativo.*

Se faculta al Comisionado para las Víctimas del Terrorismo a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases reguladoras.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

La entrada en vigor de estas bases reguladoras se producirá el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.